

Área 1. Compromiso profesional

El compromiso profesional de los docentes se expresa a través de la protección del bienestar del alumnado y su adecuado desarrollo intelectual, físico y psicológico, la participación en el centro, la colaboración con las familias, la acción responsable en el entorno y con su propio desarrollo profesional.

Por lo tanto, la competencia digital docente no solo se debe referir a la capacidad para utilizar las tecnologías digitales para mejorar la enseñanza y el aprendizaje, sino también para el adecuado desempeño de todas las tareas relacionadas con el ejercicio profesional.

Tal como se recoge en el **Título III, Capítulo I, artículo 91 de la LOE** (legislación consolidada):

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

[...]

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

[...]

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o

fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo

Asimismo, para proceder de acuerdo a lo establecido en el **artículo 111 bis** y en la disposición **adicional vigesimotercera de la LOE** (legislación consolidada), así como lo estipulado en el **artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales...

- Un aspecto importante en esta área es la responsabilidad de los docentes con la **seguridad y la protección de los derechos digitales del alumnado y del resto de los miembros** de la comunidad educativa.
- La competencia digital docente debe estar vinculada de forma ineludible con el **ejercicio responsable, seguro y crítico de las tecnologías digitales** en todos los aspectos de la práctica profesional, especialmente con aquellas que hacen uso de los datos personales, de la creación de perfiles y que conllevan desarrollos de inteligencia artificial y toma automatizada de decisiones, que requerirán una evaluación de riesgos e impacto previa a su uso.
- En este sentido, deberá entenderse que **los recursos digitales empleados serán aquellos determinados por las Administraciones Educativas –en adelante AA. EE.- o por los titulares del centro en el caso de los centros educativos privados**, salvo excepciones justificadas y autorizadas.